

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

A la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de febrero de esta anualidad, les fue turnada la iniciativa que solicita modificar la Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa, S. L. P., para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, presentada a esta Soberanía por la C. Karina Rivera Obregón, Presidenta Municipal de ese Ayuntamiento.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la propuesta y sus anexos, los integrantes de la comisión que suscriben, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que de conformidad con lo que establece los artículos, 53, y 57 en sus fracciones I y XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 15 en su fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es atribución de esta Soberanía, aprobar las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

SEGUNDA. Que la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene atribución para ello, de conformidad con lo que determinan los arábigos, 61 del Pacto Político; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado.

TERCERA. Que la iniciativa que se analiza colma los requisitos a los que aluden los dispositivos, 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, y 66, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTA. Que la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal; es competente para dictaminar las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios del Estado, con fundamento, en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 31, inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 112, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

QUINTA. Que para mejor proveer al presente la dictaminadora considera viable la transcripción de la Exposición de Motivos de la iniciativa de mérito, que a la letra dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en el artículo 31 apartado b fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, una vez recibida la confirmación de que el proyecto de ley de ingresos del Municipio de Matlapa, S.L.P. para el ejercicio 2011, fuera aprobado con modificaciones y publicado en el Periódico Oficial del Estado. Derivado de esto, nos dimos a la tarea de verificar detenidamente las cuotas y tarifas con la intención de encontrar posibles inconsistencias o errores de impresión. Para tal efecto se presentan las siguientes peticiones que son necesarias para complementar los distintos derechos por la prestación de servicios.”

SEXTA. Que los integrantes de la Comisión consideramos que para mejor proveer, presenta un cuadro comparativo a fin de identificar de forma precisa los artículos a reformar, que a la letra dice:

Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2019 (Texto vigente)	UMA	Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa, S. L. P., para el ejercicio fiscal 2019 (Texto propuesto)	UMA
SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO		SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO	
ARTÍCULO 19. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:		ARTÍCULO 19. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:	
I. Por recolección de basura a particulares con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:		I. Por recolección de basura a particulares con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	
a)	a)
b)	b)
c)	c)
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:		II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	...	a)
b) Desechos industriales no peligrosos	...	b)
c) por uso de relleno sanitario con vehículos particulares de hasta 3 toneladas de carga con desechos comerciales o de servicios	20	c) por uso de relleno sanitario con vehículos particulares de hasta 3 toneladas de carga con desechos comerciales o de servicios	3.7
d) por uso de relleno sanitario con vehículos particulares de hasta 3 toneladas de carga con desechos industriales no peligrosos.	20	d) por uso de relleno sanitario con vehículos particulares de hasta 3 toneladas de carga con desechos industriales no peligrosos.	5
SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN		SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN	
ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:		ARTÍCULO 22. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:	

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:		I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:	
a) ...		a) ...	
b)...		b)...	
c) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el 50% de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	Sin costo	c) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el 50% de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a	4.5
d) ...		d) ...	
e) ...		e) ...	
II. a V. ...		II. a V. ...	
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad estructural en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialista del ramo.	Sin costo	VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad estructural en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialista del ramo.	\$10.00
VII. a XIII...		VII. a XIII...	
ARTÍCULO 27. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:		ARTÍCULO 27. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:	
I ...		I ...	
II. Celebración de matrimonio en oficialía:		II. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	\$280.00	a) En días y horas de oficina	\$350.00
b) En días y horas inhábiles	\$300.00	b) En días y horas inhábiles	\$400.00
c) En días festivos	\$300.00	c) En días festivos	\$600.00
III. Celebración de matrimonios a domicilio:		III. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$500.00	a) En días y horas de oficina	\$600.00
b) En días y horas inhábiles	\$685.00	b) En días y horas inhábiles	\$700.00
c) En días festivos	\$685.00	c) En días festivos	\$750.00

SÉPTIMA. Que del estudio realizado a la propuesta de reforma por parte del Ayuntamiento de Matlapa, los integrantes de la Comisión coinciden con la misma en el sentido de que el cobro de 20 UMAS por el uso de relleno sanitario con vehículos particulares de hasta 3 toneladas de carga con desechos comerciales, de servicios o industriales resulta excesivo y que a su vez desincentiva su utilización proliferando así prácticas de tiraderos clandestinos lo que a su vez produce la elevación de multas de tipo administrativo por daños a la ecología, luego entonces si la finalidad es guardar el equilibrio para incentivar con ello la recaudación en dicho rubro, es que quienes dictaminamos la presente iniciativa la consideramos procedente.

Respecto de la segunda propuesta de la promovente, la Comisión consideró que la misma resulta gravosa para el contribuyente haciendo que éste se vea afectado en

su economía, lo anterior aunado a que la iniciativa en cita, no presenta argumentos que justifiquen el por qué de los incrementos que se presentan, por lo que en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la que dictamina presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, con modificaciones de la dictaminadora, la iniciativa referida en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Indiscutiblemente la basura es un gran problema ante nuestra sociedad, porque no sabemos cómo controlar, separar, ni reciclar nuestra basura, sin darnos cuenta que ha sido en perjuicio nuestro, trayendo consigo diferentes tipos de enfermedades, trayendo consigo la contaminación de nuestros ríos, mares, aire y tierra, además de ocasionar efectos irremediables es el debilitamiento de la capa de ozono que protege a los seres vivos de la radiación ultravioleta del sol.

Lamentablemente la humanidad no se ha considerado como parte de la naturaleza, prueba de ello es la falta de toma de conciencia al no medir el daño que le causamos a nuestro planeta, y el daño que nos hacemos, ya que es el sitio en el que vivimos.

Destruimos hábitats sin pararnos a pensar qué conlleva su destrucción. Lo cierto es que somos culpables y, a la vez, víctimas. El primer paso que debemos dar es concientizar a nuestra sociedad sobre la necesidad de respetar nuestro entorno más inmediato; reduciendo la basura que se produce, limitar el uso de materiales perecederos como el agua o los productos que contengan gases, cuidar la flora, la fauna y de tu propia ciudad, incluyendo animales domésticos, etcétera y trabajar los principales problemas medioambientales del planeta.

En las ciudades la basura ha sido un problema casi desde el origen de éstas, debido a la alta densidad de población y al hecho de arrojar la basura a las calles. Esto ha producido la proliferación de insectos, roedores y microorganismos patógenos. Un mal sistema de gestión de las basuras, producirá un deterioro y depreciación del entorno debido a la contaminación del aire, del agua y del suelo y la pérdida de tierras agrícolas.

Una familia urbana promedio produce un metro cúbico de basura, lo que se traduce en términos de la ciudad entera, en tres millones de metros cúbicos. Por otro lado, persisten los depósitos de basura sin control, se habla de cerca de seis mil tiraderos

clandestinos en lotes baldíos, en este sentido esta reforma tiene como objetivo la disminución de la tarifa por el uso de relleno sanitario con vehículos particulares de hasta 3 toneladas de carga con desechos comerciales, de servicios o industriales, a fin de incentivar dicho uso y a fin de no contribuir a la proliferación como ya se puntualizó, de tiraderos clandestinos, que sólo favorecen a la propagación de enfermedades y plagas de animales nocivos para la salud del ser humano.

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 19 en su fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Matlapa, S. L. P., ejercicio fiscal 2019 para quedar como sigue

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO**

ARTÍCULO 19. ...

I. ...	UMA
a)
b)
c)
	UMA
II. ...	
a)
b)
c) Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares de hasta 3 toneladas de carga con desechos comerciales o de servicios	3.7
d) Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares de hasta 3 toneladas de carga con desechos industriales no peligrosos.	5

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

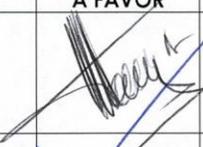
DADO EN EL AUDITORIO "LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CINCO DÍAS DEL MES ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2019, año del centenario del natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EUGENIO GOVEA ARCOS PRESIDENTE			
DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTE			
DIP. MARTÍN JUÁREZ CÓRDOVA SECRETARIO			
DIP. VIANEY MONTES COLUNGA VOCAL			

*Firma del Dictamen por el que se reforma el artículo 19 en su fracción II de la Ley de Ingresos para el Municipio de Matlapa, S. L. P., ejercicio fiscal 2019.